

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE EN MATERIA DE CORRUPCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

De una parte, D. Carlos García Sierra como Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Salamanca, actuando en su representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y facultado para la firma del presente Convenio por resolución de la Presidencia número 3856 de 18 de julio de 2023.

Y, de otra parte, D. Luis Gracia Romero como titular de la Autoridad Independiente en materia de corrupción, que fue nombrado por Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 11 de junio de 2024, (BOCCYL n.º 299, de 20/06/2024. Pág. 30657. CVE: BOCCL-11-009247).

En uso de sus facultades y competencias, con el fin de mejorar la coordinación y colaboración entre ambas instituciones acuerdan otorgar el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. Antecedentes y ámbito competencial.

En el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, creó la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.

1.º La Diputación Provincial de Salamanca ejerce sus competencias en el marco de la Resolución de Presidencia número 2752 de 19 de mayo de 2025.

Asimismo, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. En su actuación y relaciones, se ajusta a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros, de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa, de responsabilidad por la gestión pública, y de cooperación, colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	1/7



Con objeto de reforzar la ética e integridad pública, la Diputación puede aprobar los instrumentos jurídicos y las medidas que considere necesarias en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción -entre ellas, su propio Plan de Integridad-, promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la AICCyL. En el caso que ya cuente con los referidos instrumentos, la AICCyL colaborará en la implementación de las medidas derivadas de ellos, así como en su evaluación y revisión periódica.

2.º Por su parte, la Autoridad Independiente (“AICCyL”) actúa como canal externo de comunicación al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, respecto de las infracciones en el ámbito público autonómico y local del territorio de Castilla y León.

Limitado por este ámbito, le corresponde igualmente, de acuerdo con lo determinado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y el apartado 6 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo:

- La adopción de las medidas de apoyo a las personas informantes.
- La potestad sancionadora respecto de las infracciones contempladas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- El desarrollo de funciones de asesoramiento, formación y evaluación de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, así como la realización de propuestas y recomendaciones con el fin de fomentar los máximos niveles de integridad.

3.º Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing), se establecen una serie de obligaciones para el sector público, entre otras, la existencia de sistemas internos de información, la protección de quienes denuncian acciones u omisiones del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y el fomento de la cultura de información.

La nueva Ley 2/2023 regula el régimen jurídico del “Sistema interno de información” que alcanza tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema y el correspondiente procedimiento, exigiendo la implementación de dicho Sistema, con carácter general, en

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	2/7



todas las entidades del sector público, incluidas las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

4º. Conforme a la Ley 2/2023, los Sistemas internos de información deben tramitar comunicaciones en el ámbito material delimitado en el artículo 2, incluidas aquellas infracciones penales y administrativas graves y muy graves, siempre y cuando el informante mantenga una relación laboral o profesional con la entidad y haya obtenido la información en este contexto, en los términos amplios del artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Dichos sistemas internos de información deben cumplir los requisitos establecidos en la ley. Entre otros:

- Permitir comunicaciones escritas o verbales, identificadas o anónimas.
- Integrar los distintos canales de denuncia existentes en el seno de la organización. Ser independiente y aparecer diferenciado respecto a otras entidades u organismos.
- Tendrá que nombrarse por el órgano de gobierno a un responsable del Sistema de información (persona física u órgano colegiado), que actuará de forma autónoma e independiente. Si se optara por un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema y de tramitación de los expedientes de investigación.
- Contará con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas y una política o estrategia respecto a los principios generales del sistema y defensa del informante, debidamente publicitada en el seno de la entidad.
- Todas las informaciones o comunicaciones quedarán registradas en un libro-registro de acuerdo con el Título IV de la Ley 2/2023, de 20 de febrero

En todo caso, es posible que compartan medios los municipios de menos de 10.000 habitantes o las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales que cuenten con menos de 50 trabajadores.

Podrán compartir el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y a las tramitaciones. En el caso de municipios de menos de 10.000 habitantes, podrán compartir medios entre sí o con cualesquiera otras Administraciones públicas que se ubiquen en el territorio de Castilla y León. En el caso de las entidades vinculadas o dependientes, podrán compartir medios con la Administración de adscripción.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	3/7



Si se comparten medios, los sistemas deberán ser independientes entre sí con el objetivo de no generar confusión a los ciudadanos, con lo cual los canales de denuncia deberán figurar diferenciados unos de los otros.

Asimismo, las Administraciones autonómicas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración local podrán acordar la gestión del sistema interno de información por un tercero externo cuando acrediten insuficiencia de medios propios conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en referencia al artículo 116 apartado 4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este supuesto, la gestión comprenderá únicamente el procedimiento para la recepción de las informaciones y tendrá un carácter exclusivamente instrumental.

5º. Respecto al canal externo de denuncias, la AICCyL se constituyó como canal externo de denuncias relativas al sector público de la Comunidad, al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Al efecto, se aprobó la Resolución 5/2024, de 10 de diciembre, del titular de la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León, por la que se aprueba el procedimiento de gestión de informaciones.

El canal proporciona un medio seguro, accesible y eficaz para realizar denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, con garantías plenas y permitiendo la intercomunicación. Al recibir una denuncia, personal funcionario independiente y experto analiza su verosimilitud para determinar si existen elementos o indicios suficientes que justifiquen la apertura de un procedimiento de investigación.

Este canal de denuncia cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y posteriormente por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de confidencialidad, registro de denuncias y tratamiento de datos personales.

El Buzón de denuncias electrónico se encuentra disponible en la página web de la AICCyL:

<https://www.aiccyl.es/>

6º. Los canales de denuncia, tanto internos como externos, se deberán regir por las siguientes reglas de aplicación:

- Deber de confidencialidad. Las actuaciones deben asegurar la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento. Excepto requerimiento judicial, no se revelará la identidad

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	4/7



del denunciante sin su consentimiento expreso, incluida la información de la que se pueda deducir directa o indirectamente aquella.

- El tratamiento de datos personales, incluido el intercambio o transmisión de estos datos entre autoridades competentes, se debe realizar de conformidad con su normativa reguladora.

II. Finalidad de este Convenio de Colaboración.

1.º Las instituciones firmantes establecerán las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración entre ambas partes que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AICCyl especialmente en materia de protección de las personas que denuncien, informen o alerten de infracciones y los procedimientos de gestión de las denuncias.

2.º Las instituciones firmantes colaborarán mutuamente en el fomento de las actividades de prevención del fraude y la corrupción y de fomento de la integridad y la ética pública para mejorar las funciones y fines respectivos que tienen encomendados.

3.º Con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de a Ley 4/2024, de 9 de mayo, la Diputación Provincial de Salamanca reconoce como canal externo de comunicaciones el citado Buzón de denuncias de la AICCyl.

III. Procedimiento de actuación que se establece.

1.º En cumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, esta se compromete a incluir en lugar visible dentro de su página web o cualquier otro soporte que estime conveniente el siguiente enlace del Canal de denuncias de la AICCyl junto con la información clara y precisa sobre su función y finalidad y la declaración de que el sistema interno de información es el cauce preferente para la presentación de denuncias.

Enlace a la página web de AICCyl:

<https://www.aiccyl.es/>

Enlace al Canal de Denuncias de AICCyl:

<https://consejodecuentas.sedelectronica.es/complaints-channel.0>

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	5/7



2.º La AICCYL coadyuvará con las diferentes administraciones en la puesta en marcha y, en su caso, adaptación de su sistema interno de información, con el fin de ayudar al cumplimiento de los requisitos exigidos para estos canales por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y que son propios del Canal de denuncias de la AICCYL.

3.º La Diputación adecuará su sistema de información a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y fomentará la correcta creación, y, en su caso, adaptación de los sistemas de información en su ámbito, sin perjuicio del funcionamiento como canal de denuncias externo del Canal de denuncias de la AICCYL, debiendo remitir a esta el nombramiento de la persona física designada (y, en su caso, de los integrantes del órgano colegiado) como Responsable del Sistema interno de información, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a dicho nombramiento.

El referido nombramiento del Responsable del Sistema tendrá que ser notificado a la AICCYL a través de su web:

<https://rrsii.aiccy.es/>

4.º La Diputación y los respectivos Ayuntamientos, sus autoridades y su personal auxiliarán con celeridad y diligencia a la AICCYL en el ejercicio de las funciones que a esta le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.

5.º En cumplimiento del deber de colaboración con el ejercicio de funciones de la AICCYL previsto en el artículo 19.5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, coadyuvarán, en especial, en la protección de las personas que informen o denuncien supuestos que puedan constituir infracciones, así como en el procedimiento de investigación que desarrolle la AICCYL.

6.º En materia de prevención de la corrupción y fraude y de integridad y ética pública, en cumplimiento de la disposición adicional segunda. 10 de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas de Castilla y León, la colaboración de la AICCYL se llevará a cabo facilitando, en su caso, las siguientes actuaciones:

- El fomento de la implementación de un Plan de Integridad, facilitando una propuesta de contenido mínimo exportable de planes de integridad, código ético y metodología para el análisis de riesgos de corrupción y fraude.
- La manutención de un canal de comunicación permanente con el fin de asesorar en la implementación del Plan de Integridad, incluyendo su revisión continua.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	6/7



- La puesta a disposición de mecanismos de prevención de los riesgos contrarios a la integridad pública contenidos en las Recomendaciones generales de la AICCYL y/o en otros de los materiales elaborados por la AICCYL.
- La puesta a disposición de una guía con recomendaciones para la implementación y la gestión de los sistemas internos de información para las entidades del sector público obligadas en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, incluyendo el contenido mínimo del procedimiento de gestión y de protección de la persona informante, así como recomendaciones respecto a su difusión, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- La manutención de un canal de comunicación permanente con el objetivo de obtener la mejora continua de estos sistemas internos de información.
- La colaboración de la AICCYL en acciones de formación relacionadas con los sistemas internos de información en el sector público, la protección de la persona informante y en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

7.º Además de la colaboración en materia de prevención, la AICCYL y la Diputación podrán realizar actividades formativas, internas y externas, o cualesquiera otras que permiten conseguir objetivos de interés común.

8.º Cada institución, en el ámbito de sus competencias, asumirá las tareas correspondientes y las cumplirá de conformidad con su propia normativa y en ejercicio de las funciones legalmente asignadas, con pleno respecto a las competencias respectivas.

9.º La suscripción del presente Convenio no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, que atenderán con los propios medios personales y materiales cualquier actuación derivada de este.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Fecha	24/06/2025 14:20:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	LUIS FRANCISCO GRACIA ROMERO (TRAMITADOR)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TUPHLDNZ4UTBS4IOFOFX6EE	Página	7/7

